Sello quarto veinte maravedis, año de mil seiscientos y veinte y

Hera. Prezendiendo sacar los balcones de su Casa del Hexido sobre el Cadalso de aquella Confronta. El otro ante Joseph Navarro prezendiendo impedir que dho Cadalso arrime a las Casas que se a hecho de la Quel Valor deve venir Suponiendo ser Dueño de la Confronta. y Ambos tirijos se dado traslado al Q. Pide y demas sus Compañeros Conns. de las Frezas. Y ello pone en noticia de esta Ill. para q. Ordene Lo Conveniente Y encargue su Defensa a otro Cavallero Regidor de las mesmas Ocupaciones del que dize; Y amenos le oido y Validos Dessa Ala. Dr. Y. Juzado Pedro Antonio Barron y el Dr. Juzado Joseph de Barron su Sobrino; Dio las gracias a dha C. y acordo q. el Cavallero Procur. Gl. a de tomar en los Abog. q. a la Ditiss. Conduzentes a la defensa de las Regalias de esta Ill.

Ce. Da. Q. Cap. del Jurid. y Cobranza de las Penas de ordenanza

Con amplia Comision=

Y. Dn. Pedro Saab Cav. Corr. Asso que la guerra de pastos del Jurid. de la Legua maior que se hecho Con el por los dichos de las penas de ordenanza y otros Caudales ajenos Nece. q. la Sub Enpeder del Conrador para su Reconocim. Y aver perdido asta dora Conseguir que la execute, Deseando Salir de este embarazo, Suplica al Ill. Tenga a bien de darla Prob. Comben. de nombrar persona que cuide del Cobro de las Penas de ordenanza Pues pierden los Ganados Cuidado y aviendolo Visto se reciba al Conrador Pues de pazer dho Dn. Carlos Ortegas Pues de esta Jurisdiccion al Primer Camilo ordinario, y el S. Dn. Juan de Torres Corr. Cuide del Cobro de las penas de ordenanza Sacando q. las Percibe el Maior domo Con cargo de Rezibir los Inserbenidos de la Conraduria q. Cargo del Suquenza=

Y. Y. Y.